

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN Y TLAOLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE ASIGNAN TIEMPOS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.- CG102/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG102/2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el Estado de Puebla, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Antecedentes

- I. En la novena sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/067/2009. En dicho instrumento se incluyó el catálogo correspondiente a las emisoras cuya señal se origina en el estado de Puebla.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010*, identificado con la clave CG552/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010. Entre las emisoras contenidas en el catálogo difundido, se incluyeron a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que operan en el estado de Puebla.
- III. Con fecha 4 de julio de 2010 se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 en el estado de Puebla, con la finalidad de renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- IV. En sesión permanente iniciada el 7 de julio de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla recibió el aviso de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distrito Electorales Uninominales 11 y 25, mediante el cual se informó que no se pudo efectuar el cómputo final respectivo por prevalecer circunstancias ajenas.
- V. En la misma sesión, el Consejo General de ese instituto electoral estatal efectuó el cómputo final de las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, determinando que la planilla ganadora en ambos municipios fue la correspondiente a la Coalición Alianza Puebla Avanza.
- VI. El 10 de julio de 2010, la representante de la coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo Municipal del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan interpuso recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- VII. En sesión pública de fecha 14 de octubre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número TEEP-I-009/2010, determinó decretar infundado el medio de impugnación y confirmar el empate entre las Coaliciones “Compromiso por Puebla” y “Alianza Puebla Avanza”, ordenando la celebración de elecciones extraordinarias en el Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- VIII. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el 17 de noviembre de 2010 se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los*

modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil once, identificado con la clave ACRT/043/2010.

- IX. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de noviembre de 2010, se emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once, identificado con la clave JGE120/2010.
- X. El 21 de diciembre de 2010, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó confirmar la sentencia de fecha 14 de octubre de 2010 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número SDF-JRC-78/2010.
- XI. El 12 de julio de 2010, el representante de la Coalición Compromiso por Puebla interpuso recurso de inconformidad ante el Consejo General del Instituto Electoral de Puebla, en contra del cómputo final de la elección del Ayuntamiento del municipio de Ixcamilpa de Guerrero.
- XII. En sesión pública del 19 de noviembre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número TEEP-I-062/2010, determinó declarar infundados los agravios esgrimidos por la actora, modificando los resultados de la elección pero confirmando la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de constancia de mayoría a la Coalición Alianza por Puebla y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
- XIII. En sesión pública de 21 de diciembre de 2010, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, dentro del expediente SDF-JRC-109/2010, revocar la resolución de 19 de noviembre de 2010 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, ordenando al Instituto Electoral del Estado de Puebla llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de convocatoria de elección extraordinaria.
- XIV. En sesión pública celebrada el 23 de diciembre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla determinó, dentro del expediente número TEEP-I-054/2010 y su acumulado TEEP-I-057/2010, declarar la nulidad de la elección del ayuntamiento del Municipio de Tlaola, ordenando dar vista al Congreso del Estado en relación con la celebración de la elección extraordinaria correspondiente.
- XV. En sesión pública de fecha 10 de febrero de 2011, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia emitida por el Tribunal de Puebla y por ende, la celebración de la elección extraordinaria, mediante resolución recaída en el expediente SDF-JRC-0120/2010.
- XVI. E 1 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio DEPPP/STCRT/0511/2011, solicitó al Secretario General del Instituto Electoral de Puebla información relacionada con las elecciones extraordinarias a celebrarse en el Estado de Puebla con la finalidad de garantizar las prerrogativas de los partidos políticos para acceder a la radio y a la televisión.
- XVII. El 14 de febrero de 2011, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó las Minutas de Decreto por virtud de las cuales se convocó a elecciones extraordinarias de los ayuntamientos de los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola Puebla.
- XVIII. El 5 de abril de 2011, mediante oficio número IEE/PRE/0628/11 de fecha 29 de marzo de 2011, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/AC-008/11 en el que se establece el periodo de acceso conjunto en radio y televisión por parte de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña en las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola Puebla.
- XIX. Mediante oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, el Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla informó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esa entidad que las emisoras que se pueden sintonizar en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero no tienen buena calidad en el audio, motivo por el cual la ciudadanía no las escucha.

Considerando

1. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades

- federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
 3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y a la televisión a través del tiempo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos en dicho ordenamiento legal.
 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
 5. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión por medio de los órganos siguientes: (i) el Consejo General; (ii) la Junta General Ejecutiva; (iii) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (iv) el Comité de Radio y Televisión; (v) la Comisión de Quejas y Denuncias y (vi) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
 6. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, incisos a), d) y e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al código comicial Federal, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código comicial Federal.
 7. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene encomendadas el Consejo General, el legislador secundario le ha conferido un conjunto de atribuciones y facultades, entre las cuales se encuentra la establecida en la última parte del artículo 76, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho precepto legal a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 76

1. [...]

a) [...] El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran;”.

El precepto legal antes transcrito confiere al Consejo General la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
 8. Que tomando en consideración lo antes expuesto, para atraer a su conocimiento los asuntos relativos a la materia de radio y televisión, este Consejo General debe:

- i. Determinar conocer y resolver el asunto de que se trate, y
- ii. Justificar que la importancia del mismo así lo requiere.

En efecto, este órgano superior de dirección debe determinar conocer y resolver el asunto correspondiente, en términos de lo dispuesto en el comentado 76, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la importancia y premura que reviste la elección extraordinaria a celebrarse en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla, lo anterior, a efecto de:

- i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña del citado proceso comicial extraordinario, y
- ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña, campaña y periodo de reflexión en el proceso electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman el proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla.

En efecto, tal como se expone en el considerando 52 del presente instrumento, el 19 de abril de 2011 es la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones el 6 de mayo de 2011, día en que empezará la precampaña del proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales -federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

9. Que considerando que actualmente el Consejo General está integrado únicamente por seis Consejeros Electorales y que -según el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral- cada Comisión debe integrarse por tres de ellos, es un hecho que los Consejeros Electorales enfrentan una carga de trabajo mayor a la que previó la Constitución al organizar el funcionamiento del Instituto Federal Electoral. Lo anterior trae consigo que sea difícil la celebración en tiempo de una sesión del Comité de Radio y Televisión exclusivamente para la aprobación del modelo de distribución y pautas correspondientes a esta elección extraordinaria. Por lo anterior resulta indispensable ejercer la facultad de atracción en esta ocasión.
10. Que respecto del acceso a radio y televisión en elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

“Artículo 74

[...]

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.”

11. Que de la lectura del considerando anterior, se desprende que corresponde al Consejo General: (i) determinar la cobertura territorial, esto es, las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales del Ayuntamiento de en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpade Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla, y que, por lo tanto, estarán obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales; (ii) establecer el tiempo que se destinará al ejercicio de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos que contendrán en la elección de que se trate atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y (iii) asignar los tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el artículo 74, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, párrafo 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio debe entenderse toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.
13. Que en términos del artículo 48, párrafos 2 y 5 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes. La aprobación y difusión del catálogo traerá consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir en los tiempos del Estado exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto Federal Electoral. Lo anterior será aplicable, tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local como a aquéllos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local, debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.
14. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde no podrá transmitirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas con excepción de las restricciones contenidas en la Constitución Federal y las que autorice este Consejo General. Lo señalado en el presente Considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como a los concesionarios del servicio de audio y televisión restringida, de conformidad con el artículos 53 en relación con el 7, párrafo 5 del reglamento de mérito, así como el diverso 75, párrafo 2 del código electoral federal.
15. Que derivado del oficio enviado por Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, descrito en el antecedente XVIII, no existen emisoras de radio o televisión en el estado de Puebla que den cobertura al municipio de Ixcamilpa de Guerrero. Es así que, inclusive cuando este acuerdo se refiere a la elección en tres municipios del estado de Puebla, a saber, San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, no se aprobarán pautas para la elección del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, sino únicamente para los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, y Tlaola.
16. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, disponibles en la página http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Televisión/, este Consejo General determina que las estaciones de radio que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla, son las siguientes:

DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	MUNICIPIOS
Puebla	Huauchinango	Radio	XENG-AM	870 Khz.	Tlaola
Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	San Jerónimo
Puebla	Puebla	Radio	XHRH-FM	103.3 Mhz.	San Jerónimo
Puebla	Santa Isabel Cholula Acatlán de Osorio Huauchinango Izucar de Matamoros Libres Tehuacán Teziutlán Zacatlán	Radio	XHCOM-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	San Jerónimo y Tlaola
			XHAOP-FM		
			XHNGO-FM		
			XHIZU-FM		
			XHLIB-FM		
			XHEUH-FM		
XHTEZ-FM					
XHZTP-FM					

Lo anterior encuentra sustento en la propuesta de catálogo de emisoras enviada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante oficio IEE/PRE/0628/11, descrito en el numeral XVIII del apartado de antecedentes, conforme a la cual ninguna señal de radio o televisión del estado de Puebla tiene cobertura en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero.

Tal determinación también es congruente con el oficio del Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, descrito en el numeral XIX del apartado de antecedentes,

mediante el cual informó que las emisoras que se pueden sintonizar en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero no tienen buena calidad en el audio, motivo por el cual la ciudadanía no las escucha.

17. Que los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral prescriben que el catálogo de emisoras de radio y televisión deberá incluir a cada estación y canal obligado a transmitir la pauta correspondiente a una elección determinada. En este sentido, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un proceso electoral local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.
18. Que los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1, del reglamento de la materia indican que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial no coincida con la federal, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa de que se trate, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
19. Que de la lectura de los artículos 65 y 66 del código comicial federal, y 27 y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante las precampañas de los procesos electorales con jornada no coincidente con la federal el Instituto Federal Electoral asignará doce minutos diarios a los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión que darán cobertura al proceso electoral respectivo; el tiempo restante, esto es, treinta y seis minutos, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines. Para el caso de las campañas electorales que se celebren en el marco de los citados procesos le corresponderán a los partidos políticos dieciocho minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión señalados por los catálogos que en este acto se aprueban; el tiempo restante, es decir, treinta minutos diarios, quedará a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.
20. Que en términos de los puntos considerativos anteriores, se asignan doce minutos diarios a los partidos políticos en cada estación de radio que dé cobertura al proceso mencionado durante la etapa de precampañas; mientras que en el caso de las campañas, se asignan dieciocho minutos diarios, quedando el tiempo restante en ambas etapas del proceso electoral extraordinario, a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.
21. Que los artículos 62, párrafo 6 del mismo ordenamiento y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indican que corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal.
22. Que el artículo 38 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
23. Que, a la fecha, se encuentra vigente el modelo y las pautas específicas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/043/2010, el cual se describe en el numeral VIII del apartado de antecedentes del presente instrumento.
24. Que en el punto de acuerdo PRIMERO del citado Acuerdo ACRT/043/2010, el Comité de Radio y Televisión estableció una reserva que reconoce el supuesto contenido en el precepto reglamentario citado en el considerando anterior, con el propósito de garantizar a los partidos políticos el acceso a la radio y la televisión durante los procesos electorales locales -ordinarios y extraordinarios-, que se celebren durante el año en curso.

En ese orden de ideas, resulta procedente que este Consejo General modifique los modelos de distribución y las pautas de transmisión aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/043/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia, las estaciones de radio aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo ACRT/043/2010, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

25. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del reglamento a que se ha hecho referencia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
26. Que por lo que hace al tiempo que le corresponde a las autoridades electorales locales para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, les será asignado el tiempo originalmente previsto para el proceso electoral ordinario 2009-2010, en virtud de que se considera vigente su solicitud para tiempos electorales. Dichas autoridades son las siguientes:
 - i. Instituto Electoral del Estado de Puebla;
 - ii. Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
 - iii. Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.
27. Que como se desprende del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave CG/AC-008/11 y que se describe en el antecedente XVIII del presente instrumento, las etapas del proceso extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla se llevarán a cabo en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	6 de mayo 2011	22 de mayo 2011	17 días
Intercampaña	23 de mayo 2011	31 de mayo 2011	9 días
Campañas	1 de junio 2011	29 de junio 2011	29 días
Periodo de Reflexión	30 de junio 2011	2 de julio 2011	3 días
Jornada Electoral		3 de julio 2011	

28. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
29. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2, del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
30. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
31. Que como se desprende de lo antes señalado, el tiempo disponible que tendrá el Instituto Federal Electoral, y por su conducto otras autoridades electorales, durante el periodo de campañas dentro del proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, será de **treinta minutos diarios** en cada estación de radio que darán cobertura a las citadas elecciones.
32. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que en el periodo comprendido a partir

del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva -también conocido como **periodo de reflexión**- el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

33. Que como se desprende de lo relatado en el considerando 24 del presente instrumento, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla y a la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República se les otorgará tiempos para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral local con carácter extraordinario en la misma medida en que se les asignó durante el proceso electoral ordinario.
34. Que el criterio de asignación que en su momento se aprobó consiste en que durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos electorales locales, se asignará al Instituto Federal Electoral el 40% del tiempo disponible en radio y televisión; a los Institutos Electorales Locales el 40% del tiempo disponible, y el 20% restante se distribuirá entre otras autoridades electorales.

Asimismo, durante el periodo de reflexión de los procesos electorales locales, se asignará a los Institutos Electorales Locales el 70% del tiempo disponible en radio y televisión; mientras que al Instituto Federal Electoral se asignará un 20% del tiempo disponible y el 10% restante a otras autoridades.

De esta manera, la asignación de tiempos a las autoridades electorales que intervendrán en el proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales de Ayuntamiento en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, será la siguiente:

Periodo	Tiempo disponible	Instituto Federal Electoral	Instituto Electoral del Estado de Puebla	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
Del 6 al 22 de mayo 2011	36 minutos	14 minutos con 24 segundos	14 minutos con 24 segundos	3 minutos con 36 segundos diarios	3 minutos con 36 segundos diarios
Del 23 al 31 de mayo 2011	48 minutos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	19 minutos con 12 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios	4 minutos con 48 segundos diarios
Del 1 al 29 de junio 2011	30 minutos diarios	12 minutos diarios	12 minutos diarios	3 minutos diarios	3 minutos diarios
Del 30 de junio al 3 de julio 2011	48 minutos diarios	9 minutos con 36 segundos diarios	33 minutos con 36 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios	2 minutos con 24 segundos diarios

35. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4, y 72, párrafo 1, inciso b), del código federal electoral, la duración de los mensajes de las autoridades electorales que por el presente acto se asignan tendrán una duración de treinta segundos.
36. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
37. Que el artículo 66, párrafo 2, en relación con los diversos 56, párrafos 1 y 2, y 62, párrafos 2 y 3, del código de la materia disponen que el tiempo en radio televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: (i) el treinta por ciento del total en forma igualitaria y (ii) el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
38. Que el artículo 67, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.

39. Que el artículo 67, párrafo 2, del código comicial Federal establece que los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
40. Que como se desprende del oficio firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla y que se describe en el antecedente XVIII del presente instrumento, el porcentaje de votación obtenido por cada partido político en la elección local inmediata anterior de diputados locales es el siguiente:

PARTIDOS POLITICOS	PORCENTAJE DE VOTACION
 Partido Acción Nacional	22.4045
 Partido Revolucionario Institucional	35.8245
 Partido de la Revolución Democrática	8.9618
 Partido del Trabajo	9.5929
 Partido Verde Ecologista de México	5.0000
 Convergencia	4.4809
 Partido Nueva Alainza	8.9618

41. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Federal Electoral en su carácter de autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos en la materia, revisar si la asignación propuesta por la autoridad administrativa electoral local se ajusta a las disposiciones que integran el marco jurídico electoral aplicable y, en su caso, realizar las correcciones que resulten necesarias para tal efecto.
42. Que el Instituto Electoral del Estado de Puebla presentó la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	6 de mayo 2011	22 de mayo 2011	17 días
Campañas	1 de junio 2011	29 de junio 2011	29 días

43. Que del análisis realizado por este Consejo General a los modelos de pauta propuestos por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, se desprende lo siguiente:
- En relación con el horario de transmisión de los mensajes pautados, la propuesta enviada por la autoridad electoral local contempla un horario de transmisión dividido en tres franjas horarias que abarcarán de las seis a las doce horas, de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas.
 - Gozarán de la prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión los partidos políticos siguientes: (i) Acción Nacional; (ii) de la Revolución Democrática; (iii) del Trabajo; (iv) Convergencia; (v) Revolucionario Institucional; (vi) Verde Ecologista de México y (vii) Nueva Alianza.
 - Respecto del periodo de precampañas, se distribuyeron doce minutos diarios entre los partidos políticos contendientes, mientras que con motivo de las campañas electorales se distribuyeron dieciocho minutos para que se transmitan en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad los promocionales correspondientes con una duración de treinta segundos de conformidad con los artículos 65, párrafos 1, 2 y 3, y 66, párrafos 1 y 2, del código federal comicial.
 - La distribución de los mensajes entre los partidos políticos durante el periodo de **precampañas y campañas** cumple cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e), y B, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d), y 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo 1; 27; 28; 29; 30; 36, párrafos 2 y 4, y 37, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - En ese sentido, el cálculo al que deben ajustarse la distribución de promocionales durante el periodo de **precampañas y campañas** es del orden siguiente:

PRECAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PUEBLA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 17 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 408 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	122.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	285.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	17	0.43	23.53	67	0.8155	84	85
Partido Revolucionario Institucional	17	0.43	37.82	107	0.7541	124	125
Partido de la Revolución Democrática	17	0.43	9.41	26	0.1040	43	44
Partido del Trabajo	17	0.43	10.87	28	0.8270	45	46
Partido Verde Ecologista de México	17	0.43	5.25	15	0.5500	32	33
Convergencia	17	0.43	4.31	13	0.3792	30	31
Partido Nueva Alianza	17	0.43	9.41	26	0.9702	43	44
TOTAL	119	3.00	100.00	282	5.0000	401	408

CAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PUEBLA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 25 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN: 1044 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	333.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	730.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) (Fuera Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C))	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	44	0.71	23.53	371	0.5048	215	216
Partido Revolucionario Institucional	44	0.71	37.82	275	0.6966	319	320
Partido de la Revolución Democrática	44	0.71	9.41	68	0.2340	112	113
Partido del Trabajo	44	0.71	33.07	73	0.8608	117	118
Partido Verde Ecologista de México	44	0.71	5.25	38	0.4876	82	83
Convergencia	44	0.71	4.71	34	0.2033	78	79
Partido Nueva Alianza	44	0.71	9.41	68	0.9329	112	113
TOTAL	308	5.06	100.00	727	4.0000	385	386
Mermas de promocionales para el Instituto: 2							

44. Que los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, relativos a los periodos de precampañas y de campañas elaborados por el Instituto Electoral del Estado de Puebla cumplen cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e), y B, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d), y 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo 1; 27; 28; 29; 30; 36, párrafos 2 y 4, y 37, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que procede su aprobación.
45. Que a partir del modelo de pauta elaborado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprobado a través del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los pautados específicos para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas que tendrán lugar durante el Proceso Electoral Extraordinario en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.
46. Que las pautas específicas para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, relativa a los periodos de precampañas y campañas que se llevarán a cabo en el proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, cumplen cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e), y B, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d), y 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo 1; 27; 28; 29; 30; 36, párrafos 2 y 4, y 37, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que procede su aprobación.
47. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos **diez días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 38, párrafo 5, del reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.

48. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por las emisoras de radio que cubrirán el citado proceso comicial extraordinario, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
49. Que de conformidad con las disposiciones precisadas, tanto del reglamento de la materia como del Acuerdo referido, se establecen los siguientes calendarios de entrega y notificación de materiales para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla:

PRECAMPAÑA

- i. Fechas límite para la recepción y entrega de materiales a efecto de iniciar transmisiones el **6 de mayo de 2011**:

ENTREGA DE MATERIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA DEPPP	NOTIFICACION Y ENTREGA DE MATERIALES A LAS EMISORAS
19 de abril de 2011	28 de abril de 2011

Cabe señalar que atendiendo a que la duración de la etapa de precampañas es sólo de 17 días, durante la misma no se podrá realizar sustitución de materiales, toda vez que resulta materialmente imposible elaborar, notificar y hacer entrega de órdenes de transmisión en dicho plazo.

CAMPAÑA

- i. Fechas límite para la recepción y entrega de materiales a efecto de iniciar transmisiones el **1 de junio de 2011**:

ENTREGA DE MATERIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA DEPPP	NOTIFICACION Y ENTREGA DE MATERIALES A LAS EMISORAS
18 de mayo de 2011	25 de mayo de 2011

EMISORAS UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL						
Junio 2011						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

- Inicio de la campaña
- Fin de la campaña
- Día inhábil
- Elaboración de orden de transmisión
- Notificación de materiales

De conformidad con el calendario anterior, las **fechas específicas** en las que se elaborarán, notificarán y se hará entrega de las órdenes de transmisión y de sustitución de materiales a las **emisoras domiciliadas fuera del Distrito Federal**, durante el periodo de **campañas**, son las siguientes:

EMISORAS UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL	
Elaboración de ordenes de transmisión	Notificación y entrega a las emisoras
7 de junio 2011	9 de junio 2011
13 de junio 2011	15 de junio 2011
17 de junio 2011	21 de junio 2011
23 de junio 2011	27 de junio 2011

50. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos **c) v e)** del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1 incisos a) y e); 7, párrafo 1; 34; 38, párrafo 1, inciso c), y 48, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, a través de los siguientes medios:

- i. Diario Oficial de la Federación;
- ii. Periódico Oficial del Estado; y
- iii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de emisoras de radio que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla a que lleve para cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en la Gaceta de Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, en promedio, los siguientes tiempos del Estado en materia de radio y televisión:

- i. **Periodo de precampaña extraordinaria.**
 - a. 14 minutos 24 segundos diarios en radio al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
 - b. 3 minutos 36 segundos diarios al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
 - c. 3 minutos 36 segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- ii. **Periodo de intercampaña extraordinaria.**
 - a. 19 minutos con 12 segundos diarios en radio al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
 - b. 4 minutos con 48 segundos diarios al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
 - c. 4 minutos con 48 segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

iii. Periodo de campaña extraordinaria.

- a. 12 minutos diarios en radio al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- b. 3 minutos diarios al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- c. 3 minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

iv. Periodo de veda (periodo de reflexión).

- a. 33 minutos con 36 segundos diarios en radio al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- b. 2 minutos con 24 segundos diarios al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- c. 2 minutos con 24 segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

SEPTIMO. La asignación de los tiempos en radio prevista en el punto de acuerdo precedente surtirá efectos a partir del inicio de las precampañas respectivas. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

La transmisión en radio de los mensajes de las autoridades electorales a la que se les asigna tiempos por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.

OCTAVO. Se aprueba la modificación al *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil once.*, identificado con la clave ACRT/043/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

NOVENO. Se aprueba la modificación al *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once* identificado con el número JGE120/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

DECIMO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO. Se aprueban los calendarios de elaboración de órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

DECIMO SEGUNDO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas y periodo de reflexión de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

DECIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a las emisoras de radio que participan en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla.

DECIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor

Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CATALOGO DE EMISORAS DE RADIO CON COBERTURA EN LOS MUNICIPIOS DE TLAOLA Y SAN JERONIMO TECUANIPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIOS
1	Puebla	Huauchinango	Radio	XENG-AM	870 Khz.	Radio Nueva Generación	Original	01, 02, 04	22, 23, 24, 25 Y 26.	TLAOLA
2	Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radyo Oro	Original	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16.	SAN JERONIMO
3	Puebla	Puebla	Radio	XHRH-FM	103.3 Mhz.	La Romántica	Original	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	SAN JERONIMO
4	Puebla	Santa Isabel Cholula Acatlán de Osorio Huauchinango Izucar de Matamoros Libres Tehuacán Teziutlán Zacatlán	Radio	XHCOM-FM XHAOP-FM XHNGO-FM XHIZU-FM XHLIB-FM XHEUH-FM XHTEZ-FM XHZTP-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM)	Original	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 12, 13, 14, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	SAN JERONIMO Y TLAOLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2011
 RADIO

PERIODO: DEL 06 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2011

ENTIDAD: PUEBLA

LOCALIDAD: SANTA ISABEL CHOLULA

EMISORAS: XHCOM-FM, XHAGP-FM, XHNGO-FM, XHZU-FM, XHLSB-FM, XHEHU-FM,

FRECUENCIAS: 105.9, 95.3, 96.9, 107.5, 95.9, 95.1, 96.9 Y 105.3 MHz.

1	PT	3	PNA	5	CONV	7	PVEM
2	PRD	4	PRI	6	PAN		

Autoridades Electorales

MES	DÍA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	JUNIO												JULIO							
				15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	
				Ma	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
				ACTOR																			
				1	AUT																		
				2	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	
				3	AUT																		
				4	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	AUT	
				5	AUT																		
				6	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	
				7	AUT																		
				8	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	
				9	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	
				10	AUT																		
				11	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	
				12	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	
				13	AUT																		
				14	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PRI	PAN	
				15	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	
				16	AUT																		
				17	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	
				18	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT
				19	AUT																		
				20	CONV	PVEM	PAN	PT	PRI	CONV	PNA	PRI	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	AUT	
				21	AUT																		
				22	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	
				23	AUT																		
				24	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	
				25	AUT																		
				26	AUT																		
				27	AUT																		
				28	AUT																		
				29	AUT																		
				30	AUT																		
				31	AUT																		
				32	AUT																		
				33	AUT																		
				34	AUT																		
				35	AUT																		
				36	AUT																		
				37	AUT																		
				38	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	PT	
				39	AUT																		
				40	AUT																		
				41	PT	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRI	PAN	
				42	PRI	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	
				43	PNA	PRI	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	
				44	AUT																		
				45	PAN	PNA	PRI	PT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	
				46	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	
				47	AUT																		
				48	PRD	PRI	PAN	PNA	PT	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	
				49	AUT																		
				50	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	
				51	AUT																		
				52	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	
				53	AUT																		
				54	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	AUT	AUT	AUT	
				55	AUT																		
				56	AUT																		
				57	AUT																		
				58	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PRI	PNA	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	AUT	
				59	AUT																		
				60	AUT																		
				61	AUT																		
				62	AUT																		
				63	AUT																		
				64	AUT																		
				65	AUT																		
				66	AUT																		
				67	AUT																		
				68	PRI	PAN	PRI	PVEM	AUT	PRI	PNA	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	
				69																			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2011
 RADIO

PERIODO: DEL 06 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2011
 ENTIDAD: PUEBLA
 LOCALIDAD: ENFERA
 Frecuencia: 103.9 FM
 FRECUENCIA: 103.3 MHz

1	PT	3	PNA	5	CONV	7	PVEM
2	PRD	4	PRI	6	PAN		
AUT Autoridades Electorales							

MAYO		JUNIO																				
DÍA Y FECHA		26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	
HORARIO		Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mi	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mi	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	
MINUTOS	ORDEN	ACTOR																				
06:00 a 06:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
07:00 a 07:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
08:00 a 08:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
09:00 a 09:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
10:00 a 10:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
11:00 a 11:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
12:00 a 12:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
13:00 a 13:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
14:00 a 14:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
15:00 a 15:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
16:00 a 16:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
17:00 a 17:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
18:00 a 18:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
19:00 a 19:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
20:00 a 20:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
21:00 a 21:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
22:00 a 22:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				
23:00 a 23:59	1	AUT																				
	2	AUT																				
	3	AUT																				
	4	AUT																				
	5	AUT																				

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBICA CHABÁN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y
 TELEVISIÓN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 FAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2011
 RADIO

PERIODO: DEL 05 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2011
 ENTIDAD: PUEBLA
 LOCALIDAD: PUEBLA
 EMISORA: 30RH FM
 FRECUENCIA: 103.3 Mhz

1	PT	3	PNA	5	CONV	7	PVEM
2	PRD	4	PRI	6	PAN		
AUT Autoridades Electorales							

MES		JUNIO																												JULIO		
DÍA Y FECHA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03		
HORARIO	MINUTOS	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03		
		ACTOR																														
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT																														
	2	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT															
	3	AUT																														
07:00:00 a 07:59:59	4	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT														
	5	AUT																														
	6	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PRI	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT													
08:00:00 a 08:59:59	7	AUT																														
	8	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT												
	9	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT											
09:00:00 a 09:59:59	10	AUT																														
	11	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
	12	PNA	PR	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT													
10:00:00 a 10:59:59	13	AUT																														
	14	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
	15	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	PAN	PR	PRD	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
11:00:00 a 11:59:59	16	AUT																														
	17	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT															
	18	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT														
12:00:00 a 12:59:59	19	AUT																														
	20	CONV	PVEM	PAN	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PRD	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT														
	21	AUT																														
13:00:00 a 13:59:59	22	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT												
	23	AUT																														
	24	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT											
14:00:00 a 14:59:59	25	AUT																														
	26	AUT																														
	27	AUT																														
15:00:00 a 15:59:59	28	AUT																														
	29	AUT																														
	30	AUT																														
16:00:00 a 16:59:59	31	AUT																														
	32	AUT																														
	33	AUT																														
17:00:00 a 17:59:59	34	AUT																														
	35	AUT																														
	36	AUT																														
18:00:00 a 18:59:59	37	PR	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
	38	AUT																														
	39	PAN	PR	CONV	CONV	CONV	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
19:00:00 a 19:59:59	40	AUT																														
	41	PAN	PR	CONV	PRD	PAN	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT									
	42	PR	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PRD	PR	CONV	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
20:00:00 a 20:59:59	43	PNA	PR	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT												
	44	AUT																														
	45	PAN	PRD	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT												
21:00:00 a 21:59:59	46	PR	PAN	PRD	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT											
	47	AUT																														
	48	PRD	PR	PAN	PR	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT										
22:00:00 a 22:59:59	49	AUT																														
	50	PVEM	PRD	PR	PAN	PR	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT									
	51	AUT																														
23:00:00 a 23:59:59	52	PR	PVEM	PRD	PR	PAN	PR	PR	PAN	PR	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PR	PR	PNA	PR	PAN	PR	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
	53	AUT																														
	54	AUT																														
24:00:00 a 24:59:59	55	AUT																														
	56	AUT																														
	57	AUT																														
25:00:00 a 25:59:59	58	PAN																														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2011
 RADIO

PERIODO: DEL 06 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2011
 ENTIDAD: PUEBLA
 LOCALIDAD: HUACHIMANGO
 EMISORA: XENG-AM
 FRECUENCIA: 870 KHz

1 PT 3 PHA 5 CONV 7 PVEM
 2 PRO 4 PRI 6 PAN
 AUT Autoridades Electorales

MES	DÍA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	MAYO							JUNIO												
				26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
06:00 a 06:55	1	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRO	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PHA	PRI	PAN	PRD	PRI	CONV
07:00 a 07:55	1	1	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PHA	PRI	PAN	PRD	PRI
08:00 a 08:55	1	1	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PHA	PRI	PAN	PRD
09:00 a 09:55	1	1	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PAN	PRI	PT	PHA	PRI	PAN	PRD
10:00 a 10:55	1	1	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRO	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PHA	PRI	PAN	PRD	PRI
11:00 a 11:55	1	1	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	PAN	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT
12:00 a 12:55	1	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRD	PRI	PRI	PHA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI
13:00 a 13:55	1	1	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00 a 14:55	1	1	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRO	CONV	PRD	PRI	PAN	PHA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV
15:00 a 15:55	1	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PHA	PRI	PT	PAN	PRI	PAN	PRD
16:00 a 16:55	1	1	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PHA	PRI	PT	PAN	PRI
17:00 a 17:55	1	1	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00 a 18:55	1	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00 a 19:55	1	1	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00 a 20:55	1	1	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00 a 21:55	1	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00 a 22:55	1	1	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00 a 23:55	1	1	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

LIC. ANTONIO HORACIO GANBOA CHABAH
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y
 TELEVISIÓN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS,
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2011
 RADIO

PERIODO: DEL 06 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2011
 ENTIDAD: PUEBLA
 LOCALIDAD: PUEBLA
 EMISORA: 3MORO-PM
 FRECUENCIA: 94.9 Mhz.

1 PT 3 PNA 5 CONV 7 PVEM
 2 PRD 4 PRI 6 PAN
 Autoridades Electorales

MES	DIA Y FECHA	MAYO							JUNIO													
		26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	
06:00 a 06:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
07:00 a 07:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PAN	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD
08:00 a 08:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
09:00 a 09:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
10:00 a 10:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
11:00 a 11:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
12:00 a 12:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
13:00 a 13:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
14:00 a 14:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
15:00 a 15:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
16:00 a 16:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
17:00 a 17:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
18:00 a 18:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
19:00 a 19:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
20:00 a 20:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
21:00 a 21:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
22:00 a 22:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV
23:00 a 23:55	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT						
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	PRI	CONV	PRD	CONV	PVEM	PAN	PRI	PT	PNA	PRI	PAN	PRD	PRD	CONV

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHASSAN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PARTIDOS
 POLITICOS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION

ENTIDAD	PUEBLA
----------------	--------

FASE	CAMPAÑA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
1	29	18	36	1044

PORCENTAJE MINIMO	2
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACION	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES CAMPAÑA
PAN	22.4045	23.5276	216
PRI	35.8245	37.6203	320
PRD	8.9618	9.4110	113
PT	9.5929	10.0738	118
PVEM	5.0000	5.2506	83
CONV	4.4809	4.7055	79
PNA	8.9618	9.4110	113
TOTAL	95.2264	100.0000	1042

Merma de promocionales para el Instituto:	2
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PUEBLA							
Partido o Coalición	DURACION: 29 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1044 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	313.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	730.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	44	0.71	23.53	171	0.5848	215	216
Partido Revolucionario Institucional	44	0.71	37.62	275	0.6966	319	320
Partido de la Revolución Democrática	44	0.71	9.41	68	0.2340	112	113
Partido del Trabajo	44	0.71	10.07	73	0.8608	117	118
Partido Verde Ecologista de México	44	0.71	5.25	38	0.4876	82	83
Convergencia	44	0.71	4.71	34	0.2033	78	79
Partido Nueva Alianza	44	0.71	9.41	68	0.9329	112	113
TOTAL	308	5.00	100.00	727	4.0000	1035	1042

Merma de promocionales para el Instituto:	2
--	----------

ENTIDAD	PUEBLA
----------------	--------

FASE	PRECAMPAÑA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
1	17	12	24	408

PORCENTAJE MINIMO	2
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACION	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA
PAN	22.4045	23.5276	85
PRI	35.8245	37.6203	125
PRD	8.9618	9.4110	44
PT	9.5929	10.0738	46
PVEM	5.0000	5.2506	33
CONV	4.4809	4.7055	31
PNA	8.9618	9.4110	44
TOTAL	95.2264	100.0000	408

Merma de promocionales para el Instituto:	0
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCION DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PUEBLA							
Partido o Coalición	DURACION: 17 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 408 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	122.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	285.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	17	0.43	23.53	67	0.8155	84	85
Partido Revolucionario Institucional	17	0.43	37.62	107	0.7541	124	125
Partido de la Revolución Democrática	17	0.43	9.41	26	0.1040	43	44
Partido del Trabajo	17	0.43	10.07	28	0.8270	45	46
Partido Verde Ecologista de México	17	0.43	5.25	15	0.5500	32	33
Convergencia	17	0.43	4.71	13	0.9792	30	31
Partido Nueva Alianza	17	0.43	9.41	26	0.9702	43	44
TOTAL	119	3.00	100.00	282	5.0000	401	408

Merma de promocionales para el Instituto:	0
--	----------

PROPUESTA DE PAUTA DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO DE PUEBLA
PROPUESTA DE PAUTA DE PRECAMPAÑA PARA RADIO Y TELEVISIÓN

HORARIO	MAYO																					
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D					
1	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM					
2	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI					
3	PNA	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT					
4	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN					
5	PNA	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI					
6	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV					
7	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA					
8	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI					
9	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN					
10	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PNA	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT					
11	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRD	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI					
12	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD					
13	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM					
14	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN					
15	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD					
16	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV					
17	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI					
18	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
19	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT					
20	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI					
21	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA					
22	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN					
23	PRD	PAN	PNA	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI					
24	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD					

PARTIDO	CONTEO
PAN	5
PRI	7
PRD	3
PT	2
PVEM	2
CONV	2
PNA	3
TOTAL	24

85	85	0	AUT	0
125	125	0		
44	44	0		
46	46	0		
33	33	0		
31	31	0		
44	44	0		
408	408	0	TOTAL	408

PROPUESTA DE PAUTA DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO DE PUEBLA
PROPUESTA DE PAUTA DE PRECAMPAÑA PARA RADIO Y TELEVISIÓN

HORARIO	SPOT	MAYO																					
		V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D					
06:00 a 06:59		PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM					
06:59 a 07:00		PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI					
07:00 a 07:59		PNA	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT					
07:59 a 08:00		PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN					
08:00 a 08:59		PNA	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI					
08:59 a 09:00		PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV					
09:00 a 09:59		PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA					
09:59 a 10:00		PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI					
10:00 a 10:59		PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI					
10:59 a 11:00		PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PNA	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT					
11:00 a 11:59		PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRD	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI					
11:59 a 12:00		PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD	PAN	PVEM	PRD					
12:00 a 12:59		PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PVEM					
12:59 a 13:00		CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PNA	PAN					
13:00 a 13:59		PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PRD					
13:59 a 14:00		PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PRI	CONV					
14:00 a 14:59		PAN	PRI	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
14:59 a 15:00		PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
15:00 a 15:59		PAN	PRI	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
15:59 a 16:00		PRI	PAN	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
16:00 a 16:59		PAN	PRI	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
16:59 a 17:00		PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
17:00 a 17:59		PRI	PAN	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
17:59 a 18:00		PAN	PRI	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
18:00 a 18:59		PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN					
18:59 a 19:00		PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT					
19:00 a 19:59		PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT					
19:59 a 20:00		PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT					
20:00 a 20:59		PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI					
20:59 a 21:00		PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PNA					
21:00 a 21:59		PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN					
21:59 a 22:00		PRD	PAN	PNA	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD	PRI					
22:00 a 22:59		CONV	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PT	PAN	PRI	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	PRI	PVEM	PRD					

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTINEZ, CON RELACION AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JERONIMO TECUANIPAN Y TLAOLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE ASIGNAN TIEMPOS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISION DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

Con el debido respeto y con reconocimiento al profesionalismo de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero y 113 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, fracciones b), c) y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente voto particular, que será **EN CONTRA** del Acuerdo con clave **CG102/2011** aprobado por mayoría de votos en la sesión del pasado 13 de abril de 2011.

Lo anterior, al tenor de los hechos y consideraciones de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de julio de 2010 se llevó a cabo la jornada electoral del proceso comicial estatal Ordinario 2009-2010 en el estado de Puebla, con el propósito de renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- II. En sesión permanente iniciada el 7 de julio de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla recibió el aviso de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de **Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola**, pertenecientes a los Distrito Electorales Uninominales 11 y 25, mediante el cual se informó que no se pudo efectuar el cómputo final respectivo por prevalecer circunstancias ajenas.
- III. En la misma sesión, el Consejo General de ese instituto electoral estatal efectuó el cómputo final de las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de **Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola**, determinando que la planilla ganadora en ambos municipios fue la correspondiente a la Coalición Alianza Puebla Avanza.
- IV. El 10 de julio de 2010, la representante de la coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo Municipal del Municipio de **San Jerónimo Tecuanipan** interpuso recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- V. En sesión pública de fecha 14 de octubre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número TEEP-I-009/2010, determinó decretar infundado el medio de impugnación y confirmar el empate entre las Coaliciones “Compromiso por Puebla” y “Alianza Puebla Avanza”, ordenando la celebración de elecciones extraordinarias en el Municipio de **San Jerónimo Tecuanipan, Puebla**.
- VI. El 21 de diciembre de 2010, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó confirmar la sentencia de fecha 14 de octubre de 2010 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número SDF-JRC-78/2010.
- VII. El 12 de julio de 2010, el representante de la Coalición Compromiso por Puebla interpuso recurso de inconformidad ante el Consejo General del Instituto Electoral de Puebla, en contra del cómputo final de la elección del Ayuntamiento del municipio de **Ixcamilpa de Guerrero**.
- VIII. En sesión pública del 19 de noviembre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente número TEEP-I-062/2010, determinó declarar infundados los agravios esgrimidos por la actora, modificando los resultados de la elección pero confirmando la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de constancia de mayoría a la Coalición Alianza por Puebla y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
- IX. En sesión pública de 21 de diciembre de 2010, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, dentro del expediente SDF-JRC-109/2010, revocar la resolución de 19 de noviembre de 2010 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de **Ixcamilpa de Guerrero**, ordenando al Instituto Electoral del Estado de Puebla llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de convocatoria de elección extraordinaria.

- X. En sesión pública celebrada el 23 de diciembre de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla determinó, dentro del expediente número TEEP-I-054/2010 y su acumulado TEEP-I-057/2010, declarar la nulidad de la elección del ayuntamiento del Municipio de **Tlaola**, ordenando dar vista al Congreso del Estado en relación con la celebración de la elección extraordinaria correspondiente.
- XI. En sesión pública de fecha 10 de febrero de 2011, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia emitida por el Tribunal de Puebla y por ende, la celebración de la elección extraordinaria, mediante resolución recaída en el expediente SDF-JRC-0120/2010.
- XII. El 14 de febrero de 2011, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó las Minutas de Decreto por virtud de las cuales se convocó a elecciones extraordinarias de los ayuntamientos de los municipios de **San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola**, Puebla.
- XIII. El pasado 13 de abril el Consejo General del IFE aprobó por mayoría de votos el Acuerdo **CG102/2011**, el cual, como se desprende de del antecedente XII del presente VOTO PARTICULAR, debió incluir, y no lo hizo, el catálogo de emisoras que deben transmitir promocionales de partidos políticos y autoridades electorales para cada uno de los tres municipios aludidos, toda vez que el Consejo tiene las siguientes obligaciones en cada elección extraordinaria: (i) determinar la cobertura territorial, esto es, las estaciones de radio y/o televisión que deben participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales del Ayuntamiento de en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, **Ixcamilpa de Guerrero** y Tlaola, en el estado de Puebla, emisoras que, por lo tanto, están obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales; (ii) establecer el tiempo que se destinará al ejercicio de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos que contendrán en la elección de que se trate atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y (iii) asignar los tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el artículo 74, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERACIONES

UNICA.- Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del Acuerdo identificado con clave **CG102/2011** aprobado por la mayoría de los consejeros electorales, toda vez que dicho Acuerdo omite incluir emisoras con cobertura en **Ixcamilpa de Guerrero**, uno de los tres municipios del Estado de Puebla que tendrá elección extraordinaria.

Estoy convencido de que los argumentos expresados en dicho acuerdo, a partir de los cuales se pretende justificar la ausencia de un catálogo de emisoras con cobertura en el municipio mencionado, no atienden el mandato expreso del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que en el artículo 62, numeral 4 de dicho ordenamiento se establece que:

*“Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios **sea escuchada o vista**.*

El mismo artículo, en su numeral 5 establece:

*“El Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia **elaborará el catálogo y mapa de coberturas** de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. Deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad”.*

Finalmente, en el numeral 6, del multicitado artículo se lee:

“Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que hace referencia el artículo 64 de este Código”.

En otras palabras, a diferencia de lo que afirma el considerando 8 del Acuerdo **CG102/2011** al decir que: *“...el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes”,* la ley define “cobertura”, como: *“toda área geográfica en donde la señal de dichos medios **sea escuchada o vista**”* y no como señales difundidas por radiodifusoras ubicadas físicamente en la entidad.

Por otro lado, el Acuerdo **CG102/2011** sugiere que no existen emisoras con cobertura en el municipio de **Ixcamilpa de Guerrero**, cuando refiere en su antecedente XIX lo siguiente:

“Mediante oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, el Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla informó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esa entidad que las emisoras que se pueden sintonizar en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero no tienen buena calidad en el audio, motivo por el cual la ciudadanía no las escucha”.

De igual forma, cuando en el considerando 16 de dicho Acuerdo, se afirma de forma equivocada lo siguiente:

“Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, disponibles en la página [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa de Coberturas de Radio Televisi%253Bn/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Televisi%253Bn/), este Consejo General determina que las estaciones de radio que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuapipán, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla, son las siguientes:

DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	MUNICIPIOS
Puebla	Huachinango	Radio	XENG-AM	870 Khz.	Tlaola
Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	San Jerónimo
Puebla	Puebla	Radio	XHRH-FM	103.3 Mhz.	San Jerónimo
Puebla	Santa Isabel Cholula	Radio	XHCOM-FM	105.9 Mhz. 95.3	San Jerónimo y
	Acatlán de Osorio		XHAOP-FM	Mhz. 98.9 Mhz.	Tlaola
	Huachinango		XHNGO-FM	107.5 Mhz. 95.9	
	Izucar de		XHIZU-FM	Mhz. 93.1 Mhz.	
	Matamoros Libres		XHLIB-FM	90.9 Mhz. 105.3	
	Tehuacán Teziutlán		XHEUH-FM	Mhz.	
	Zacatlán		XHTEZ-FM		
			XHZTP-FM		

Lo anterior encuentra sustento en la propuesta de catálogo de emisoras enviada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante oficio IEE/PRE/0628/11, descrito en el numeral XVIII del apartado de antecedentes, conforme a la cual ninguna señal de radio o televisión del estado de Puebla tiene cobertura en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero.

Tal determinación también es congruente con el oficio del Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, descrito en el numeral XIX del apartado de antecedentes, mediante el cual informó que las emisoras que se pueden sintonizar en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero no tienen buena calidad en el audio, motivo por el cual la ciudadanía no las escucha”.

Es entonces con sustento en dicho oficio elaborado por el Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla, así como en la propuesta del órgano electoral local que no reconoce cobertura de ninguna emisora en **Ixcamilpa de Guerrero**, que el Acuerdo aprobado omite elaborar un catálogo con emisoras que atiendan la elección extraordinaria en aquél municipio.

Lo anterior ignora que el mapa de cobertura elaborado por el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, detecta 10 señales de radiodifusoras que tienen cobertura en el municipio **Ixcamilpa de Guerrero**.

Dichas señales son las siguientes:

1. XEPH-AM
2. XEW-AM
3. XENK-AM
4. XEDTL-AM
5. XEX-AM
6. XEN-AM
7. XEWF-AM
8. XECHH-AM

9. XESUR-AM
10. XEZV-AM

Como puede apreciarse, sí existen emisoras que se escuchan en el municipio de **Ixcamilpa de Guerrero**, sin embargo no se tomó en cuenta ni siquiera a una de éstas en el Acuerdo **CG102/2011**, por lo tanto se omite una obligación constitucional y legal, toda vez que el IFE debe garantizar el acceso de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación, en este caso, durante las etapas electorales de un proceso comicial extraordinario que iniciará el próximo 6 de mayo de 2011.

La omisión resulta más grave si tomamos en cuenta que en el oficio aludido en el antecedente XIX y en el considerando 16 del Acuerdo, el Vocal reconoce que cuando menos otras 4 emisoras fueron sintonizadas por personal del IFE en el municipio **Ixcamilpa de Guerrero**, las cuales se enlistan a continuación:

1. XHCM-FM
2. XHSW-FM
3. XHMG-FM
4. XEOY-AM

Sobre dichas emisoras, refiere el oficio: *“Es importante señalar que la estación Radio Mil no se pudo sintonizar adecuadamente en varios puntos del lugar que se visitó; así mismo, el resto de las estaciones tiene una sintonía dispareja, es decir, en algunos lugares del municipio se escucha mejor que en otros y en general no es buena la calidad del audio, motivo por el cual la ciudadanía no las escucha”.*

A la luz de lo anterior, se desprende que: 1. La cobertura de una señal de radio o televisión no se determina por el lugar físico en el que se encuentre la antena de transmisión o las oficinas de la emisora, sino por la zona geográfica en la que se ve y/o escucha dicha transmisión; 2. La base técnica y legal para determinar si hay o no emisoras de radio y televisión que tengan cobertura en un municipio es el mapa de cobertura respectivo, el cual muestra que 10 emisoras de radio se escuchan en **Ixcamilpa de Guerrero**. No es correcto sustituir los datos duros del mapa de cobertura por una valoración subjetiva de un Vocal Ejecutivo u otro funcionario del instituto, en la que se interpreten los hábitos de la “ciudadanía” respecto a si escucha o no la radio.

Son éstas las razones por las que presento este VOTO PARTICULAR con relación al Acuerdo **CG102/2011**.

El Consejero Electoral, **Marco Antonio Baños Martínez**.- Rúbrica.